



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 139-2018-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 10 JUL. 2018

VISTO: el Oficio N° 003-2018-GRLL-GOB/PECH-AS-0004-2018-ANTIDESGASTE, de fecha 04.07.2018, del Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 0101-2018-GRLL-GOB/PECH, relacionado con la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0004-2018-GRLL-GOB/PECH – Procedimiento Electrónico - II Convocatoria: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO ANTIDESGASTE DE ALTA RESISTENCIA";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 101-2018-GRLL-GOB/PECH, de fecha 09.05.2018, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación de la Adjudicación Simplificada: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO ANTIDESGASTE DE ALTA RESISTENCIA", con un valor referencial de S/.90,765.12, a precios del mes de abril 2018;

Que, a través del Oficio N° 002-2018-GRLL-GOB/PECH-CS-AS-0004-2018-ANTIDESGASTE, de fecha 12.06.2018, el Comité de Selección informa a la Gerencia la declaratoria de desierto del proceso de selección referido en el Considerando precedente, al haberse presentado una oferta sustancialmente por debajo del valor referencial; disponiendo la Gerencia que el Departamento de Mantenimiento, de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento informe si subsiste la necesidad;

Que, a través del proveído de fecha 14.06.2018, recaído en el documento señalado en el considerando precedente, el Ing. Freddy Agama Púñez, del Departamento de Mantenimiento, comunica que persiste la necesidad de continuar con el proceso de selección;

Que, mediante documento de VISTO, el Presidente del Comité de Selección remite las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0004-2018-GRLL-GOB/PECH - II Convocatoria: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO ANTIDESGASTE DE ALTA RESISTENCIA", con un valor referencial de S/. 90,765.12, para la aprobación correspondiente;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que las Bases, entre otros, constituyen documentos del procedimiento de selección. Así mismo, precisa que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30325, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, señala en el numeral 48.1, que las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al



ámbito de aplicación de la presente Ley, su cuantía o fuente de financiamiento; precisando en el numeral 48.3, que los criterios de incorporación gradual de las Entidades al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), considerando la infraestructura y condiciones tecnológicas que estas posean o los medios disponibles para estos efectos, se establecen en la directiva que emitirá el OSCE;

Que, a través de la Directiva N° 015-2017-OSCE/CD, se aprueba el Procedimiento de Adjudicación Simplificada en forma electrónica así como las y bases estándar para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en General, señalando que dicha Directiva es de cumplimiento obligatorio para: i) las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley N° 30225 y que cumplan con las condiciones previstas en la Directiva; y ii) los proveedores que participen en dicho procedimiento; habiéndose incluido con fecha 20.04.2018, al Gobierno Regional – Proyecto Especial CHAVIMOCHIC dentro del Listado N° 6 de entidades obligadas a realizar procedimientos de adjudicación simplificada en forma electrónica para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, a partir del 07.05.2018;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por Decreto Ley N° 1341; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0004-2018-GRLL-DOB/PECH - Procedimiento Electrónico -II Convocatoria: **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO ANTIDESGASTE DE ALTA RESISTENCIA"**, con un Valor Referencial de S/ 90,765.12 (Noventa mil setecientos sesenta y cinco con 12/100 soles), incluido IGV, a precios del mes de abril 2018, las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará a la Meta SIAF 012 Infraestructura Hidráulica Mayor y Maquinaria Pesada SGOYM, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; C.P. N° 315.

TERCERO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE



SISGEDO Doc. N° 4555512
Exp. N° 3752102